



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 AGO. 2012

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **3914** / **VISTOS:** Los antecedentes: Ord. Nº 178 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 14 de agosto de 2012; la providencia del Sr. Alcalde; y lo dispuesto en el artículo 36 del D.F.L. Nº 1.2006; y la facultad de los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nº 1.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- **AUTORICÉSE** el arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Agustín Nº 860, Concón, entre la I. Municipalidad de Concón y doña Rosa Victoria Leiva León y doña María Inés Leiva León, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013, por un monto total de \$ 220.000.-, para ser destinado al funcionamiento de las dependencias de la Corporación de Asistencia Judicial en la comuna.
- II.- **ELABORESE** el contrato de arrendamiento respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULO PEREZ VIALBLANCA
SECRETARIA MUNICIPAL (1)



JORGE VA DOMOS GOMEZ
ALCALDE

- PPF mvg.
Distribución:
1. Alcaldía
 2. Finanzas
 3. Jurídico

RECEIVED MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

Y

ROSA VICTORIA LEIVA LEON Y OTRA

En Concón, a diecisiete de agosto de dos mil doce, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde, don **JORGE VALDOVINOS GOMEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] cuatro, ambos domiciliados en Calle Santa Laura número [REDACTED] Concón, en adelante "la Arrendataria", y por la otra, doña **ROSA VICTORIA LEIVA LEON**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y Rut número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho guión cinco, y doña **MARIA INES LEIVA LEON**, chilena, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] s, ambas domiciliadas en Avenida Borgono, frente al número veintidos mil trescientos, Concón, en adelante "la Arrendadora", han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Municipalidad de Concón, conforme al Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos catorce, de diecisiete de agosto de dos mil doce, autoriza al arriendo del inmueble de propiedad de doña **ROSA VICTORIA LEIVA LEON** y de doña **MARIA INES LEIVA LEON**, ubicada en calle San Agustín número ochocientos sesenta, Concón, con el objeto de destinarlo exclusivamente al uso de la Corporación de Asistencia Judicial, para la instalación de las dependencias de ésta en la comuna de Concón.

SEGUNDO: La renta mensual del arrendamiento será de doscientos veinte mil pesos, que la Arrendataria se obliga a pagar por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, suma que se reajustará anualmente conforme con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) durante dicho lapso de tiempo. La Arrendataria entregará al momento de suscribir el contrato una garantía por eventuales deterioros imputables a la Arrendataria, ascendente a un mes de arriendo. La Arrendataria estará obligada además a pagar con puntualidad, y a quien corresponda, los consumos de gas, luz, agua potable y teléfono.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar del primero de agosto de dos mil doce hasta el treinta y uno de julio de dos mil trece, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de término del contrato, se notifique por escrito la intención de no perseverar en la renovación automática del presente contrato. Si no hubiese esta notificación, se entenderá el presente contrato renovado automáticamente por el periodo de un año y así sucesivamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Concón se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y en el momento que lo estime conveniente, debiendo dar un aviso anticipado a la Arrendadora, de la voluntad del Municipio de no perseverar con este contrato, con sesenta días de anticipación. Esta decisión no será susceptible de reclamo ni acción legal alguna y tampoco dará derecho a indemnización de perjuicios a la Arrendadora.

CUARTO: Las partes declaran que la propiedad arrendada se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, obligándose la Arrendataria a restituir el inmueble arrendado en iguales

condiciones. La Arrendadora autoriza expresamente a la Arrendataria a realizar las obras de infraestructura y adecuación necesarias para la instalación y habilitación de las dependencias de la Corporación de Asistencia Judicial. Las mejoras realizadas por la Municipalidad de Concón en el inmueble arrendado podrán ser retiradas, siempre que no se cause detrimento a la propiedad.


QUINTO: La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, y otros similares.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón para todos los efectos derivados del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

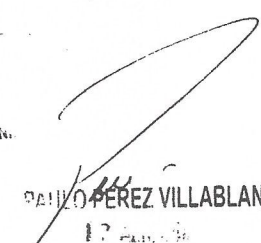
SEPTIMO: El presente contrato deberá ser suscrito ante Ministro de Fe en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y cinco en poder de la Arrendataria. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo de la Municipalidad de Concón.


ROSA VICTORIA LEIVA LEÓN
RUT 4.638.648-5


MARIA INES LEIVA LEON
RUT 6.777.072-2


JORGE VALDOMINOS GOMEZ
ALCALDE

JVG/PPV/mpv


PABLO PÉREZ VILLABLANCA
17 Agosto 2011
Con esta fecha firmaron
ambos.